



Asamblea General

Distr. limitada
27 de septiembre de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

15º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Cuba, Sudáfrica* (en nombre del Grupo de los Estados de África): proyecto de resolución

15/... Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante para la regulación, el seguimiento y la supervisión de la repercusión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas en el goce de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando todas las resoluciones anteriores sobre el tema aprobadas por la Asamblea General, el Consejo y la Comisión de Derechos Humanos, incluida la resolución 62/145 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2007,

1. *Acoge con beneplácito* las amplias consultas celebradas por el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, entre ellas las diversas consultas gubernamentales regionales dirigidas a los Estados sobre las formas tradicionales y nuevas de las actividades de los mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, en particular por lo que respecta a la repercusión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas en el goce de los derechos humanos;

2. *Acoge con beneplácito también* el amplio proceso de consultas iniciado por el Grupo de Trabajo sobre el contenido y el alcance de un posible proyecto de convención sobre las empresas privadas que ofrecen en el mercado internacional servicios de asistencia y asesoramiento militares y servicios militares relacionados con la seguridad, en particular la serie de consultas gubernamentales regionales y de consultas con expertos, instituciones académicas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

3. *Toma nota* de los principios y elementos principales de la propuesta de proyecto de convención sobre las empresas militares y de seguridad privadas presentada por el Grupo de Trabajo, que figura en su informe¹;

4. *Decide* establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta con el mandato de elaborar un instrumento jurídicamente vinculante para la regulación, el seguimiento y la supervisión de la repercusión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas en el goce de los derechos humanos, basándose para ello en los principios, los principales elementos y el proyecto de texto de una posible convención propuesto por el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación;

5. *Decide también* que el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta se reúna todos los años hasta el cumplimiento de su mandato, que celebre un período de sesiones de cinco días de duración al año y que su primer período de sesiones tenga lugar, a más tardar, en mayo de 2011;

6. *Solicita* al Presidente del Consejo que, antes de finales de 2010, nombre, en consulta con los grupos regionales, al Presidente-Relator del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta;

7. *Afirma* la importancia de que el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta cuente con los conocimientos especializados y el asesoramiento especializado necesarios para el desempeño de su mandato, y decide que los miembros del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios que participaron en la elaboración de los principios, los elementos principales y el proyecto de texto de una posible convención participen en el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta en calidad de especialistas;

8. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen al grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta todos los recursos humanos y financieros necesarios para el cumplimiento de su mandato.

¹ A/HRC/15/25.